

**SEGURIDAD ALIMENTARIA**

**Actualización declaraciones de conformidad**

**Aclaración sobre marco legal de envases de madera en contacto con alimentos, y actualización de certificado de conformidad alimentaria.**

Según nos informa una empresa asociada, la inspección sanitaria ha realizado comentarios sobre la vigencia del marco legal de referencia de materiales en contacto con alimentos que figura en el modelo de auto-certificación de conformidad recomendado por FEDEMCO.

Se trata de dos referencias de la legislación alimentaria española que, aunque el BOE no refleja están derogadas, se interpreta han quedado incluidas o subsumidas en la legislación europea.

- Real Decreto 888/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba la norma general sobre recipientes que contengan productos alimenticios frescos, de carácter perecedero, no envasados o envueltos.
- Real Decreto 397/1990, de 16 de marzo, por el que se aprueban las condiciones generales de los materiales, para uso alimentario, distintos de los poliméricos.

Estas dos normativas han incidido en las leyendas o instrucciones de uso correcto que deben llevar los materiales o los envases o los documentos que los acompañan.

- En el primer caso (RD 888/ 1988), se definen los “Recipientes no reutilizables” como los “de madera, cartón y poliestireno expandido, así como aquellos que no puedan ser objeto de limpieza e higienización después de su uso”, y se incluye además la leyenda “**Para uso alimentario**”, “**Recipiente no reutilizable**”, así como la referencia del fabricante.
- En el segundo caso (RD 397/ 1990), que solo se refiere a “materiales”, se incluye también la referencia al fabricante, y la leyenda «**para uso alimentario**», aunque en este caso introduce la opción de usar el **símbolo de la copa y el tenedor**. Este símbolo lo creó en 1980 la UE y lo incorporó al vigente Reglamento 1935/2004 de Materiales y objetos en contacto con alimentos.

Así, mientras el RD 397/ 1990 es prescindible, **el RD 888/ 1988 establece un concepto todavía no recogido en la legislación europea de referencia, que es la distinción entre envase/ materiales no reutilizables y reutilizables.**

El Reglamento 1935/ 2004 sí contempla se establezcan “condiciones especiales de uso” de los materiales en el desarrollo de legislación específica europea. Al no existir todavía una para la madera, como p.ej. tampoco el cartón, mantener la referencia de una legislación nacional como el RD 888/ 1988 es una forma de hacerlo.

De hecho, la norma de calidad AFCO UNIQ (antes Plaform) en envases de cartón, editada recientemente, establece la obligatoriedad de imprimir en el fondo del envase un “sello de uso”\* con la referencia al RD 888/ 1988 y las leyendas mencionadas, tal y como tradicionalmente se ha venido haciendo en nuestro sector.

**Adjuntamos la plantilla del auto-certificado de conformidad con algunos cambios.**

(\*)



**Más información:** Fernando Trénor Colomer, director